
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 4/2014, que se instruye a Sahit Noé Catalán Díaz y otros, por el delito de delincuencia organizada y otros; se emitió un acuerdo para el desahogo de los careos procesales entre el procesado Sahit Noé Catalán Díaz y el elemento aprehensor Alejandro Tamarindo Izar, a éste último se ordenó citar por medio de edictos y quien deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, sito en avenida doctor Nicolás San Juan, número 104, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, quinto piso, en Toluca, Estado de México, a las doce horas con treinta minutos del veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, para el desahogo de los careos de que se trata.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 25 de agosto de 2021.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca

Licenciada Edna Marcela Ruiz Mata.

Rúbrica.

(R.- 510050)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios
Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de julio de dos mil veintiuno, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo **256/2021-V**, promovido por Inmobiliaria AMR, Sociedad Anónima de Capital Variable, **por conducto de su administradora única** Alejandrina Baca Esquivel, contra actos del **Juez Tercero Civil de la Ciudad de San Luis Potosí, y otras autoridades**; en el cual se le tuvo como tercero interesado a Arturo Figueroa Pitayo; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena **emplazar** al presente juicio de amparo, por medio del presente edicto, a Arturo Figueroa Pitayo por sí o por conducto de su apoderado Rodolfo Eduardo Jiménez Rangel; para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **diez horas con quince minutos del trece de agosto de dos mil veintiuno**, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Cinco de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México; 05 de agosto de 2021.

Secretario de Juzgado.

Jorge Daniel Jaimes Ledezma.

Rúbrica.

(R.- 510241)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C. 279/2021 promovido por el quejoso **ARTURO MARTÍNEZ SALAS**, contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **RAÚL QUINTANILLA MARTÍNEZ y JAVIERA MONROY DE PÉREZ GALVÉZ DE RINCÓN**, a quienes se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 25 de agosto de 2021.
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 510895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo 134/2021-3, promovido por María de Lourdes Araceli Mendoza Meneses y Armando García Pérez, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a la tercero interesada "Lizeth Reguero Reyes", quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda y del escrito de ampliación de demanda.

Atentamente.
Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, cinco de agosto de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Elías Valencia Zepeda.
Rúbrica.

(R.- 510245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Civiles Federales
en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 51/2021, promovido por lo Verónica Rosas Valenzuela, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad, cuyo acto reclamado es la confirmación de la negativa da otorgar la orden de aprehensión de ocho de agosto de dos mil veinte, emitida por el Juez Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión en Línea; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Josué Daniel Hernández Espinosa, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Haciéndole del conocimiento que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, nueve de agosto de 2020.
Secretaria de Acuerdos.

Licenciada María Cristina López Escalante.
Rúbrica.

(R.- 510292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: (1) ALBERTO GONZÁLEZ ROJAS, (2) MARÍA DOLORES RAMOS ROMERO, (3) VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ MONTIEL Y (4) SERGIO TREJO TORRES.

En los autos del juicio de amparo 93/2021-III, promovido por **Fernando Guevara Salinas**, por su propio derecho, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario de su adscripción**, en auto de doce de abril de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo, en veintidós de junio de dos mil veintiuno, se ordenó se les emplaze por EDICTOS, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibidos que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 10 de agosto de 2021.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. David Alejandro Valencia Leal
Rúbrica.

(R.- 510317)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

A Gregorio Hernández Rodríguez

En el procedimiento de declaración especial de ausencia 2/2021, promovido por Héctor Eduardo Vila Ortiz a favor de Plácida Reyes Juárez, al tener usted el carácter de ausente y desconocerse su domicilio, por este medio, que se publicarán por 3 veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de llamar a Gregorio Hernández Rodríguez y a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento, dejándose a su disposición en la Secretaría la copia de la demanda.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, veinte de julio de dos mil veintiuno.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Emmanuel Hernández Alva.
Rúbrica.

(R.- 510335)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADA: Gema Cecilia Morales Puc.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 2/2021, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR MARCELO ANTONIO HERNÁNDEZ MORALES O MARCELO ANTONIO MORALES HERNÁNDEZ, CONTRA LA SENTENCIA DE VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN CANCÚN, EN EL TOCA PENAL 112/2014; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de sés de julio de dos mil veintiuno, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Gema Cecilia Morales Puc, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 14 de julio de 2021.

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Angélica del Carmen Ortuño Suárez.

Rúbrica.

(R.- 509365)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO**

En el juicio de amparo **90/2019-V**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por **Comisión Federal de Electricidad, por conducto de su apoderado y representante Héctor Gerardo Constantino Hernández**, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario del Cuadragésimo Distrito, con residencia en San Andrés Tuxtla, Veracruz**, consistente en la resolución de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, relativa al incidente de ejecución de sentencia, dictada por dicho Tribunal en el **juicio agrario 290/2009** de su índice; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de **quien o quienes representan legalmente la sucesión de los terceros interesados extintos Pedro Palma Barran, Marcelino Heredia Mendoza y Teresa Murrieta Hernández**, con la finalidad de que comparezcan a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, continuará el juicio de derechos fundamentales y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado.

"2021, Año de la Independencia"

Boca del Río, Veracruz, 15 de julio de 2021.

La Secretaria.

Licenciada Adela Márquez Hernández

Firma electrónica.

(R.- 510866)

**Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 379/2020, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Gerardo Xávier Nájera Ojeda, contra el acto de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de doce de marzo de dos mil veinte, dictada en el toca 62/2020, relativo al juicio ordinario civil seguido por Gerardo Xávier Nájera Ojeda, en contra de Alejandro Martínez Blanquel, Efraín López Hernández, Tesemes Construcciones, S.A. de C.V., Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlanepantla y C. Tesorero Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Alejandro Martínez Blanquel, Efraín López Hernández, Tesemes Construcciones, S.A. de C.V., haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de agosto del 2021

La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. María Antonieta Solís Juárez

Rúbrica.

(R.- 510884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.C.55/2021, PROMOVIDO POR LA SUCESIÓN DE ALEJANDRO VALLE NÚÑEZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA AIDA ÁLVAREZ FIGUEROA, CONTRA EL ACTO DE LA QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, A LA PARTE TERCERA INTERESADA JOSÉ GILBERTO ÁNGELES OCHOA, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES -AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL- SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Alfonso Avianeda Chávez.

Rúbrica.

(R.- 510953)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno. En el juicio de amparo 351/2021-I-B, promovido por Uriel Román Bautista Araiza, por propio derecho, se ordenó emplazar a la víctima tercero interesada de identidad reservada de iniciales O.I.A., dentro de la carpeta administrativa 313/2021 del índice juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado la orden de aprehensión, así como su ejecución, en contra del aquí quejoso, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, y 16. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.

Rubén Adrián Hernández Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 510978)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veintinueve de julio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 304/2020-V, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Guillermo Bautista Solorio y María Cisneros Zamudio, contra actos de la agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Única del Sistema Tradicional de la Dirección General de Delitos Patrimoniales y Financieros de la Fiscalía del estado de Jalisco y otras autoridades, consistente en la dilación en definir la situación jurídica del bien inmueble ubicado en el número 3786 de la calle Gemelos del Fraccionamiento La Calma, en el municipio de Zapopan, Jalisco, el cual fue asegurado mediante oficio 1073/2013 de treinta de agosto de dos mil dieciséis, dentro de la averiguación previa 1873/2012/039-B; juicio de amparo en el cual la persona de nombre María del Socorro Valencia Noriega, fue señalada como tercero interesada y se ordena su

emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las doce horas con cincuenta minutos del seis de septiembre de dos mil veintiuno.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 30 de julio de 2021.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Isael Espinoza Barba.

Rúbrica.

(R.- 510010)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado

Coatzacoalcos, Ver.

EDICTO

María Esther Rico Martínez y José Antonio Chagra Nacif (Terceros Interesados)

En cumplimiento al proveído de nueve de febrero de dos mil veintiuno, emitido en el juicio de amparo 1307/2019, promovido por Hugo Ignacio Toy Carmona, en su carácter de apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Presidente y Actuario, ambos adscritos a la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, en el que demandó la *resolución interlocutoria de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, dentro del expediente laboral 1006/XVI/2013, del índice de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad*, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las nueve horas con quince minutos del diez de septiembre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se expide la presente para ser fijada en la puerta del local de este juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, así como para la publicación correspondiente; déjese copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

NOTIFIQUESE.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Maximino Munguía Rodríguez, Secretario quien autoriza y da fe. "DOS FIRMAS RUBRICAS".

Coatzacoalcos, Ver., 05 de agosto de 2021.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Maximino Munguía Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 510710)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de ocho de julio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 171/2021-II, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Ezequiel Alonso Méndez en representación de Gilberto Manuel Quintero Tapia, Juan Ramírez Camarillo y Juan Carlos Rodríguez González, contra actos del Juzgado Decimotercero de Control y Juicio Oral del Primer Distrito Judicial del estado de Jalisco, de quien reclamó el auto de vinculación a proceso dictado el cuatro de marzo de dos mil veintiuno, en la carpeta administrativa 1230/2021 (carpeta de investigación 12637/2021); juicio de amparo en el cual la persona de nombre Raquel Esmeralda Bravo Agustín, fue señalada como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersone al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las doce horas con veinte minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 30 de julio de 2021.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic Isael Espinoza Barba.

Rúbrica.

(R.- 510014)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veintinueve de julio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 609/2020-II, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por M.G.L.G., contra el acto reclamado consistente en la omisión de las autoridades responsables de brindar apoyo integral, tanto físico, psicológico y emocional al que tiene derecho la quejosa en razón de haber sido víctima de un hecho que la ley considera como delito, así como la omisión de las autoridades responsables de informarle a la impetrante de amparo sobre la investigación inicial que se desarrolla en torno al abuso sexual del que refiere fue víctima y de nombrarle un asesor jurídico; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesado a Ángel Mauricio Loza Vega y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersone a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 29 de mayo de 2021.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Vanessa Kissay Menchaca Vega.

Rúbrica.

(R.- 510022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Hipotecaria Crédito y Casa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado
(diversa tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 368/2020 civil, promovido por el quejoso licenciado Abraham Humberto Jaik Medrano, en contra de la sentencia de veintiocho de mayo de dos mil veinte, dictada por la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, en el toca civil número 186/2019, con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena tanto el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, como la notificación del auto admisorio de diecisiete de septiembre de la pasada anualidad, a la diversa tercera interesada Hipotecaria Crédito y Casa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, por medio de edictos, con cargo al presupuesto del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales tendrán que publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndole saber a la diversa tercera interesada de mérito, que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, y si pasado este término, no comparece a través de apoderado o representante legal, se seguirá por sus demás trámites que correspondan el presente juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 5 de agosto de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.
Rúbrica.

(R.- 510296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADA: Graciela Laval Salazar y/o quien represente los intereses de la víctima fallecida Jose Oliver Noyola Segura y/o Carlos Daniel Guerra Sandoval.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 255/2019, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR ALEJANDRO MOTA GUILLEN, CONTRA LA SENTENCIA DE VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO POR LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN CANCÚN, EN EL TOCA PENAL 256/2018; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de doce de julio de dos mil veintiuno, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Graciela Laval Salazar y/o quien represente los intereses de la víctima fallecida Jose Oliver Noyola Segura y/o Carlos Daniel Guerra Sandoval, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, a 5 de agosto de 2021.
Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lic. Angélica del Carmen Ortuño Suárez.
Rúbrica.

(R.- 510326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 59/2020-IV, promovido por GUADALUPE MISAEL SANTIAGO RUIZ, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, residente en esta ciudad, y al desconocerse el domicilio actual de la tercera interesada Mensajería de la Península SA de CV, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, SE ORDENA su EMPLAZAMIENTO al juicio de referencia POR EDICTOS, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que lo represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 23 de junio de 2021.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Jorge Ordoñez Pineda.

Rúbrica.

(R.- 510329)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. Henrich o Enrich Santos Carlos

En los autos del juicio de amparo **1300/2019-V**, promovido por Xochil y Roberto ambos de apellidos Carlos Alejo, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado con sede en esta ciudad y otras autoridades, ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se les hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Morelia, Michoacán, 8 de julio de 2021.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Crispín Ernesto Gamboa Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 510334)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el procedimiento laboral 148/2021-II-C, promovido por José Adrián Morales Narváez, en representación de José Olmedo Franco, contra de ABC Capacitación y Adiestramiento, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pilotos y Comandantes de Vuelo, Sociedad Civil, se dictó un acuerdo para emplazarlas a este juicio por medio de los presentes edictos, para que se apersonen a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro. Código Postal 50000 en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercebidos que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción residencia este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada de los proveídos de veintisiete y treinta de abril ambos del presente año, del escrito de demanda, así como de las pruebas ofrecidas por la parte actora y del escrito del desahogo de prevención

Atentamente.

Toluca, Estado de México a 09 de agosto de 2021.

La Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Toluca.

Edith Córdoba Tlaxcalteco.

Rúbrica.

(R.- 510674)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Sección Amparos, juicio de amparo **721/2020-I**, Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. "En los autos del juicio de amparo citado, promovido por Roberto Hirschberg Oropeza, por conducto de su apoderado Francisco Tonathiu Lara Hirschberg. Autoridades responsables: **Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.** Acto Reclamado: Todo lo actuado en el juicio **781/2015** del índice del **Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad**, promovido por Fausto Daniel Elizondo Vega y Víctor Manuel Gutiérrez Miranda contra Ramiro Barragán Chávez y otro. Auto admisorio de dieciocho de febrero de dos mil veintiuno: Requierase a las autoridades responsables para que rindan su informe justificado...Se fijan las...para llevar a cabo la audiencia constitucional...Se tiene como terceros interesados a: Fausto Daniel Elizondo Vega, Víctor Manuel Gutiérrez Miranda, Ramiro Barragán Chávez y otra... Auto de treinta de julio de dos mil veintiuno...hágase el emplazamiento a juicio de los terceros interesados por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de lista"

Ciudad de México, treinta de julio de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Juan Manuel Rivera Ávila

Rúbrica.

(R.- 510868)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, diez de agosto de dos mil veintiuno.

En los autos del juicio de amparo número **322/2021**, promovido por Edith Eunice Esmeralda Basurto Jiménez y Raquel Elizabeth Basurto Jiménez, contra actos del **Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fecha **cinco de agosto de dos mil veintiuno**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar al tercero interesado** Fernando Campos Pérez, **por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectuó la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **nueve horas del día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **trece de julio de dos mil veintiuno**, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en el que las quejas señalaron como autoridad responsable al **Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como tercero interesado a Fernando Campos Pérez, precisando como acto reclamado el **auto de veintinueve de abril de dos mil veintiuno, dictada en los autos del juicio de origen**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Luisa Esther Alfaro Sandoval

Rúbrica.

(R.- 510869)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Antonio Calvillo Álvarez.

En los autos del juicio de amparo 86/2021, que promovió María de la Luz González Amarillas, también conocida como María de la Luz Chávez, contra actos del Juez Primero de lo Civil de este Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otra autoridad, en lo substancial se reclama la falta de reconocimiento en su calidad de copropietaria dentro del juicio de prescripción 1459/2019, del índice del Juzgado Primero de lo Civil, de esta ciudad, así como la falta de emplazamiento al juicio de referencia.

Se ordenó emplazar al tercero interesado Antonio Calvillo Álvarez por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse a este juicio con tal carácter, dentro de los treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto correspondiente; apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista de los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con veintiséis minutos del trece de septiembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 12 de agosto de 2021.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Víctor Manuel Avilés Cruz.

Rúbrica.

(R.- 511003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán,
con sede en Mérida, Yucatán
Sección Amparos
Mesa VI
Exp. 1744/2019
EDICTO

REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN DEL TERCERO INTERESADO **BENJAMÍN COCOM PUC.**

(TERCERO INTERESADO)

En cumplimiento al auto de veintidós de julio de dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio de amparo 1744/2019-VI, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por Constructora Valcasa, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado general **Ernesto Flamenco Gamboa**, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario del Distrito Treinta y Cuatro del Estado**, consistente en la desposesión del bien inmueble identificado como la parcela 75 Z1 P2/6, con una superficie de 10-53-49.108 hectáreas, del ejido de Cholul, ordenado en el juicio grario 671/005, del índice del **Tribunal Unitario Agrario del Distrito Treinta y Cuatro del Estado**; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos al representante de la sucesión del tercero interesado **BENJAMÍN COCOM PUC**, el cual deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo se les hace saber, que el expediente en el que se actúa, debe presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de amparo.

Mérida, Yucatán, veintidós de julio de 2021.

La Actuaría del Juzgado Cuarto de Distrito del Decimocuarto Circuito en el Estado de Yucatán.

Lic. María Ofelia Gaona Nuñez.

Rúbrica.

(R.- 511025)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche,
con residencia en San Francisco de Campeche
Declaratoria de Abandono 4/2021
“2021, Año de la Independencia”
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

El presente edicto se publicará en una sola ocasión en el medio de publicación oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para hacerle saber al interesado –persona que pudiera ser propietario- de los **\$525 (quinientos veinticinco dólares americanos)**, que en el **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche**, se tramita el expediente de **declaratoria de abandono de bienes 4/2021**, con motivo de la solicitud del agente del Ministerio Público de la Federación, dentro de la carpeta de investigación FED/CAMP/CAMP/0000250/2020, la cual se encontraba instruida contra **A. R. P., Á. A. L. H. y J. B. R.**, por el hecho que la ley señala como delito de *“contra la administración de justicia, previsto y sancionado en el artículo 225 fracción VII.- ejecutar actos o incurrir en omisiones que produzcan un daño o concedan a alguien una ventaja indebidos; del código penal federal, en perjuicio de la sociedad”*; por lo cual se le debe notificar lo siguiente:

Que se fijaron las **ONCE HORAS DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO** para que tenga verificativo la audiencia de **declaratoria de abandono**, misma que se llevará a cabo en la **sala de audiencias dos** de este Centro de Justicia Penal Federal, con residencia en San Francisco de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número 245, Colonia San Rafael, código postal 24090, teléfono (981) 813-30-60 y correo electrónico institucional cjpf_campeche@correo.cjf.gob.mx.

Que con fundamento en los artículos 27 y 31 párrafos tercero al sexto del Acuerdo General 12/2020, el artículo 32, fracción II del Acuerdo General 21/2020 en relación con el Acuerdo General 5/2021, todos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se le informa al **interesado** que, **podrá intervenir en dicha diligencia mediante videoconferencia**.

En ese sentido, los requerimientos a verificarse para el correcto desarrollo de la videoconferencia son los siguientes:

a) Para hacer uso de la herramienta de videoconferencia podrán utilizarse cualquiera de los siguientes dispositivos:

- Computadora de escritorio (Windows o IOS de Apple).
- Computadora portátil (Laptop) (Windows o IOS de Apple).
- Teléfono Celular (Smartphone) (Windows, Android o IOS de Apple).
- Tablet (Windows, Android o IOS de Apple).
- Cualquier otro dispositivo compatible cuyas características permitan efectuar videoconferencias.

b) Acceso a Internet

- Por cable UTP para las computadoras de escritorio.
- Por wifi de preferencia para el resto de los dispositivos (Laptop, Smartphones, Tablets), para el caso de Smartphones que no cuenten con acceso a wifi, deberán contar con un plan de datos con su proveedor de servicio para evitar el riesgo de abandonar la videoconferencia en tiempo real.

c) Instalar el software del aplicativo para videoconferencias, que la Dirección General de Tecnologías de la Información habilite y proporcione, que resulte idóneo para satisfacer la necesidad de conectividad. Como primera instancia se utilizará el denominado "Videoconferencia Telmex". Para computadoras de escritorio y Laptop's, descargar de la siguiente liga: https://telmex.com/descarga_videoconferencia para Smartphones y Tablets, descargar App desde la App Store o Google Play con el nombre de "Videoconferencia Telmex" o en su caso la diversa aplicación Cisco Webex Meeting, cuál puede ser obtenida desde playstore para dispositivos móviles o bien para computadora en la página oficial <https://www.webex.com/es/downloads.html>.

d) Las invitaciones a participar en videoconferencias son conforme a lineamientos establecidos en el párrafo que antecede.

Asimismo, **indíquesele al interesado** que **es necesario** que cuente con la aplicación descargada "Videoconferencia TELMEX" o en su caso la diversa aplicación Cisco Webex Meeting, las cuales pueden ser obtenidas desde playstore para dispositivos móviles o bien para computadora en la página oficial <https://www.webex.com/es/downloads.html> al momento de realizar las pruebas, asimismo **hágase de su conocimiento los números de identificación (ID) 123-814-7796** para la primera aplicación y **(ID) 969-725-969**, para la segunda, mediante los cuales podrá acceder a la audiencia de mérito.

En ese contexto, se le informa que **deberá conectarse sesenta minutos antes de la hora indicada para la celebración de la audiencia a fin de realizar el enlace vía remota**; asimismo, deberá **exhibir los documentos originales con los que acredite su identidad o personalidad según corresponda** (credencial de elector, cartilla militar; cédula profesional de licenciado en derecho, en caso que comparezca con abogado particular); en cuyo caso, **deberán remitir** -al correo cjpf_campeche@correo.cjf.gob.mx y dentro del plazo precisado con antelación- **debidamente requisitados los documentos relativos a la individualización** (mismos que se le proporcionarán al momento que se conecte vía remota) **a fin de que obre tanto en el expediente físico como en el electrónico.**

En el entendido que, **de no contar** con las herramientas necesarias, **deberá acudir físicamente a la celebración de la audiencia y presentarse sesenta minutos antes de la hora y fecha fijadas a este Centro de Justicia** para el desahogo de la audiencia en comento; para lo cual se ordena generar el código QR de acceso y remitirlo a la **Jefa de Grupo de Seguridad del Poder Judicial de la Federación en el Estado de Campeche**, a efecto de que el interesado y, en su caso, su abogado puedan ingresar a la aludida audiencia.

Atentamente

San Francisco de Campeche, Campeche; 03 de agosto de 2021

(Con firma digital de conformidad con el artículo

83 del Código Nacional de Procedimientos Penales)

Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Campeche, en funciones de Juez de Control

Mauricio Javier Espinosa Jiménez

Firma Electrónica.

(R.- 510887)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
EDICTO

Propietario de: Un ejemplar de Fauna Silvestre, Tigre Blanco

Localizados en Domicilio ubicado en: A la altura del kilómetro 033+200 de la carretera Federal (1710) México, Puebla, Tramo México, Puebla, con dirección a la Ciudad de México, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **FED/SEIDF/UEIDAPLE-CDMX/0001603/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto y sancionado en el artículo 419 del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 131, 229, 230, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al interesado, propietario y/o representante legal, el Acuerdo de Aseguramiento de fecha trece de noviembre del año dos mil dieciocho, que realizó la Fiscalía General de la República, sobre los bienes de su propiedad o posesión con motivo de la puesta a disposición de la Policía Federal el trece de noviembre de dos mil dieciocho, los cuales se hacen consistir en: un ejemplar de Fauna Silvestre Tigre Blanco, considerado objeto del delito, y que los mismos se localizaron en A la altura del kilómetro 033+200 de la carretera Federal (1710) México Puebla, tramo México, Puebla, con dirección a la Ciudad de México, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que en su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibiéndole para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados antes descritos; asimismo, se le apercibe que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, sin realizar manifestación alguna, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República, asegurados dentro de la carpeta de investigación referida, se deja a su disposición, las constancias que motivaron la determinación ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes 20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas, así como el correo electrónico ana.villanuevap@pgr.gob.mx.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2021.

La Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Federal,
Titular de la Agencia Octava de la Unidad de Investigación y Litigación- UEIDAPLE

Lic. Ana Daniela Villanueva Padrón.

Rúbrica.

(R.- 510872)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0002531/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el 21 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de Camión Marca Ford, Línea F-350, Modelo 2014, Tipo redilas, Color roja, Numero de serie 1FDGF4GT2EEB14897, Placas de Circulación PFY036T para el estado de Michoacán de procedencia extranjera por ser objeto del delito investigado. -----

- - -Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 8, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. -----

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 29 de julio de 2021
El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro.
José Guadalupe Franco Escobar.
Rúbrica.

(R.- 510882)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA VIRGILIO HUERTA PINEDA Y/O AL PROPIETARIO, POSEEDOR, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **treinta de enero de dos mil veinte**, se decretó aseguramiento de lo siguiente:

1.-Vehículo marca Chevrolet General Motors Company, modelo Silverado, tipo pick up, color gris, año modelo 2015, placas de circulación GY-4657-C del estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 3GCNC9EP5FG306977.

Dicho bien está afecto a la Carpeta de Investigación FED/SEIDO/UEIDCS-QRO/0000039/2020, notificación realizada de conformidad con lo previsto por los artículos 82 fracción III y último párrafo, y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibidos de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación, sito Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a 17 de agosto de 2021.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la UEIDCS de la FEMDO.
Lic. Laura Ivett Rojas Gutiérrez.
Rúbrica.

(R.- 510885)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tlaxcala
Unidad de Investigación y Litigación "A"
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001106/2018**, iniciada por el delito previsto y sancionado en de la artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 uno Vehículo marca Ford, tipo camión redilas, color blanco con café y redilas en color negro, modelo 1989/1990, número de serie AC3JGE61261 y placas de circulación SD96927 particulares del Estado de Puebla. **2.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001108/2018**, iniciada por el delito previsto y sancionado en de la artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 uno Vehículo marca General Motors, Chevrolet, tipo pick up con jaula, color rojo con jaula color negra, modelo 1988, número de identificación vehicular 3GCEC30LXJM128754, y placas de circulación XH-42-012 particulares del Estado de Veracruz. **3.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000890/2018**, iniciada por el delito previsto y sancionado en de la artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 uno Vehículo marca Ford, tipo pick up F-150, color negro con gris, modelo 1984 , número de serie AC1JBY30613 y placas de circulación XB- 08-845 particulares del Estado de Tlaxcala. **4.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001335/2018**, iniciada por el delito previsto y sancionado en de la artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 uno Vehículo marca Chrysler, Dodge, tipo pick up, color blanco, modelo 1984, con número de serie L402522, y placas de circulación LB-46-037, particulares del Estado de México. **5.-** Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000972/2018**, iniciada por el delito previsto y sancionado en de la artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 03 tres vehículos: **1.-** Vehículo marca FORD, tipo Camión caja seca, color blanco, modelo 1994, con número de Identificación vehicular 3FEKF37N3RMA07259, Con placas de circulación KW-02- 568 particulares del Estado de México; **2.-** Vehículo marca FORD, tipo F-150, color rojo, modelo 1981, con número de serie en cabina AC2LYL74025, y Número de serie en chasis AC1JXR65578 placas de circulación SF-16-245 particulares del Estado de Puebla y **3.-** Vehículo marca General Motors Chevrolet, tipo pick up, color blanco, modelo 2006, con número de identificación vehicular 3GBEC14X06M111426, y placas de circulación XA-40-617 particulares del Estado de Tlaxcala, por ser **objetos y/o instrumentos del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, en Funciones de Titular de la Célula 3, del equipo de Investigación y Litigación "II" en la UIL "A" de la Fiscalía General de la República en Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, C.P. 90110.

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala; a 12 de agosto de 2021.

Agente del Ministerio Público de la Federación en Auxilio del
Titular de la Célula 3, del Equipo de Investigación y Litigación II
de la UIL a de la Fiscalía General de la República en Tlaxcala

Licenciado Jorge Erik Tufiño Figueroa

Rúbrica.

(R.- 510883)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Veracruz, Ver.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/SATUX/0001512/2019**, iniciada por el delito de Robo de Autotransporte Federal previsto y sancionado en el Artículo 376 TER del Código Penal Federal, en la cual el **02 de julio de 2020**, se decretó el aseguramiento de Semirremolque tipo tanque, color gris, con capacidad de 31,200 litros, marca tytank, modelo 2007, el cual cuenta en costado izquierdo con grabados en forma artesanal los dígitos 3tttx32207000817, placas de circulación 330-we-9 del servicio de autotransporte federal, por ser **objeto** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/SATUX/0004794/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego previsto y Sancionado en el Artículo 83 Frac III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de noviembre de 2019**, se decretó el aseguramiento de un Vehículo Marca LINCOLN, tipo MPV, color ROJO, modelo 2008, serie 2LMDU68C38BJ10414, placas de circulación GKL448A del Estado de Guanajuato, por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001199/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **03 de noviembre de 2017**, se decretó el aseguramiento de una Casa ubicada en la calle Árbol, entre calle Madre Selva y Ave del Paraíso, en la Colonia Dos Caminos, Veracruz, Veracruz., por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0000305/2020**, iniciada por el delito de Portación Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y Sancionado en el Artículo 83 párrafo segundo de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Ley General de Salud, Código Penal Federal, en la cual el **25 de enero de 2020**, se decretó el aseguramiento de un Vehículo Marca Nissan, Tipo Camioneta Pick Up, Doble Cabina, Modelo NP300, Frontier, placas XK4549A, Serie 3N6AD33A7GK893444, Modelo 2019, por ser **objeto** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0003066/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo previsto y Sancionado en el Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10 de junio de 2018**, se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en calle Bugambilias entre avenida Central y Circunvalación, col. Campestre, Veracruz, Veracruz, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0002855/2020**, iniciada por el delito de Portación De Arma De Fuego De Uso Exclusivo Del Ejército, Armada Y Fuerza Aérea, Posesión De Cartuchos De Uso Exclusivo Del Ejército, Armada Y Fuerza Aérea Y Contra La Salud En La Modalidad De Posesión De Cannabis Sativa L. (Marihuana) Y Clorhidrato De Metanfetamina Con Fines De Comercio previsto y Sancionado en el Artículo 83 Fracción II y III, en relación con el 11 inciso d) y 83 Quat Fracción II, en relación con el diverso 11 inciso f), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así mismo el artículo 195 en relación con el 193, del Código Penal Federal, en la cual el **05 de octubre de 2020**, se decretó el aseguramiento de un inmueble tipo finca, denominado como "los huastecos", ubicada en camino de terracería desviación de la carretera peñuela-Santa Rita, de la localidad de mata loma, en el municipio de Manlio Fabio Altamirano, Veracruz, con coordenadas geográficas latitud 19°07'46.51 n, longitud 96°18'15.13 w, por ser **objeto** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0000238/2016**, iniciada por el Contra la salud previsto y Sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **14 de junio de 2016**, se decretó el aseguramiento de un Vehículo marca Ford, tipo camioneta chasis cabina 4x2, línea Super Duty F-350 xl, con caja seca, con placas de circulación RH81357 del estado de Nuevo León, México, con la pintura en su carrocería en color blanco y con número de identificación vehicular 3FDKF36L62MA19500, de origen nacional, modelo 2002, por ser **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0005890/2018**, iniciada por el delito de Resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de

ellos con arreglo a la ley previsto y Sancionado en el Artículo 9 fracción II inciso d), de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de noviembre de 2018**, se decretó el aseguramiento de una camioneta pick up, de dos puertas, marca GMC Chevrolet, color azul oscuro, modelo 1989, VIN 2gtec19k7k1540685, por ser **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0000258/2020**, iniciada por el delito de Realice cualquier sustracción o alteración de ductos, equipos, instalaciones o activos de la industria petrolera, sin derecho y sin consentimiento de la persona que legalmente pueda autorizarlo previsto y Sancionado en el Artículo 9 fracción II inciso d) y artículo 17 fracción III reformado desde el 18 de mayo de 2018, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F., de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos, en la cual el **18 de marzo de 2020**, se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Ford, F-550, color azul con placas de circulación XB85129 del estado de Tlaxcala, por ser **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0000262/2019**, iniciada por el delito de se encuentren vehículos extranjeros fuera de una zona de veinte kilómetros en cualquier dirección contados en línea recta a partir de los límites extremos de la zona urbana de las poblaciones fronterizas, sin la documentación a que se refiere la fracción anterior previsto y Sancionado en el Artículo 103 fracción II y sancionado en el 104 del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **19 de febrero de 2020**, se decretó el aseguramiento de un Vehículo marca Toyota, sub marca Corolla, modelo 2007, color rojo, con número de serie 1NXBR32E17Z868516, con placas de circulación DQN9L del estado de Florida, por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COATZ/0004250/2019**, iniciada por el delito de Transporte de indocumentados por territorio nacional previsto y Sancionado en el Artículo 159 fracción III, en relación con el artículo 160 fracción I, de la Ley de Migración, en la cual el **11 de septiembre de 2019**, se decretó el aseguramiento de una Camioneta doble rodada, color gris, con redilas, color rojo y gris, marca Ford, con placas de circulación H82538, particulares del estado de Guerrero, modelo 2014, con número de identificación vehicular 1FDEF3G65EEA45280, por ser **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0001224/2019**, iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo previsto y Sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10 de abril de 2019**, se decretó el aseguramiento de una Motocicleta marca Italika, color gris con rojo, número de serie ilegible, sin placas de circulación, por ser **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0001527/2019**, iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo previsto y Sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de mayo de 2019**, se decretó el aseguramiento de un Camión marca Freightliner, caja de redilas en la parte posterior, color rojo, modelo 1996, N.I.V. 1FUWDSYA6TH570249, placas de circulación XC00721 del estado de Tlaxcala, por ser **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0003380/2019**, iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburo previsto y Sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12 de julio de 2019**, se decretó el aseguramiento de un Camión marca Freightliner, tipo torton, color azul con negro, N.I.V. 3AKJA6BG7ADJJ7979, placas de circulación 28AL4G del SPF, con un autotankue metálico hechizo, con capacidad de treinta mil litros, por ser **instrumento** del delito investigado; .-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Veracruz con domicilio en Av. J. B. Lobos No. 684. Col. Reserva Territorial el Coyol, Veracruz, Ver.

Atentamente.

Veracruz, Ver. a 27 de julio de 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Lic. Gonzalo Medina Palacios.

Rúbrica.

(R.- 510881)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estado de México
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de investigación FED/MEX/TOL/0000042/2016, iniciada por el delito de Contra la salud en la modalidad de transporte de Narcóticos, Previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, en relación con el diverso 193, del Código Penal Federal, en la cual el siete de marzo de dos mil dieciséis, se decretó el aseguramiento de: UN AUTOMÓVIL MARCA MAZDA 5, COLOR GRIS, TIPO VEHÍCULO UTILITARIO HATCHBACK CINCO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN XKL-15-36 DE SERVICIO PARTICULAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JM1CR293090351726, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO FABRICADO O ENSAMBLADO POR MAZDA DE JAPÓN POR LO TANTO ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2009, por ser **instrumento del delito investigado.**

2.- Carpeta De Investigación FED/MEX/TOL/0007112/2018, iniciada por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Comercio del psicotrópico denominado Metanfetamina y Posesión con fines de comercio del estupefaciente denominado cannabis sativa L. Previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I en relación con el artículo 193, del Código Penal Federal, así como el previsto y sancionado en el artículo 195 primer párrafo en relación con el artículo 193 y 194 del Código penal Federal, en la cual el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: (01) VEHICULO TIPO SEDAN TIIDA 2013, MARCA NISSAN, COLOR ARENA, CON PLACAS DE CIRCULACION MRL-38-55 DEL ESTADO DE MÉXICO CON NUMERO DE SERIE 3N1BC1AD1EK203666; (02) MOTOCICLETA, MARCA ITALIKA, MODELO 2012, COLOR NEGRO CON AZUL, SIN PLACAS CON NUMERO DE SERIE 35CPFEDE801026421, **por ser un instrumento del delito investigado.**

3.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0006907/2019, iniciada por el delito de Transporte ilícito de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II de la ley de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el primero de enero de dos mil veinte, se decretó el aseguramiento de: (01) CAMIÓN MARCA FREIGHTLINER, TIPO TRACTO-CAMIÓN, QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 83-AD-3E, SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRASPORTES CARGA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FUJF0CV45LV60466, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2005. Y VEHICULO; (02) SEMIRREMOLQUE MARCA SEMASA, TIPO TANQUE, COLOR BLANCO, CON DOBLE EJE POSTERIOR, PLACAS DE CIRCULACIÓN 59-UG-4M DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRASPORTES, REMOLQUE, CON NÚMERO DE SERIE 93 SEMAT 143, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO DE MODELO 1993, por ser un **instrumento del delito investigado.**

4.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001107/2020, iniciada por el delito de Transporte ilícito de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II y sancionado en el inciso d) de la ley de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el día tres de marzo de dos mil veinte, se decretó el aseguramiento de: UNA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-450, CAJA SECA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LD-12-105, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOS PUERTAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FDA4GT2JEB62299, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2018, por ser un **instrumento del delito investigado.**

5.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0000033/2016, iniciada por el delito de Daño en propiedad ajena, previsto en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el día dos de junio de dos mil dieciséis, se decretó el aseguramiento de: UN VEHICULO MARCA DODGE, MODELO NITRO, TIPO SUV, COLOR GRIS, PLACAS MEY2476 ESTADO DE MÉXICO, SERIE 1D8GT28K69W508931, AÑO MODELO 2009, por ser un **instrumento del delito investigado.**

6.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NAU/0004229/2019, iniciada por el delito de Daño en propiedad ajena, previsto artículo 399 del Código Penal Federal y sancionado por el artículo 370, párrafo segundo, en relación con el artículo 62, todos del Código Penal Federal, en la cual el siete de octubre de dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO GOLF, COLOR AZUL-LILA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YHB6285 ESTADO DE VERACRUZ Y UNA CALCOMANIA CON NÚMERO 357RXY DEL DISTRITO FEDERAL, SERIE 3VW1931HMSM00177, **por ser instrumento del delito investigado.**

7.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0006451/2019, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II. Resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permissionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos

con arreglo a la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el día treinta de diciembre de dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA MARCA GMC CHEVROLET SAVANA 1500, TIPO VAN, COLOR NEGRO, MODELO 1999, SERIE 1GDFG15R9X1045425, PLACAS DE CIRCULACIÓN MEJ2749 DEL ESTADO DE MÉXICO, ENSAMBLADO POR GENERAL MOTORS CORPORATION EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, POR LO QUE ES DE ORIGEN EXTRANJERO, por ser un **instrumento del delito investigado. 8.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0000130/2020**, iniciada por el delito de Sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 8 fracción. I. Sustraiga hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, vigente hasta el 18 de mayo de 2018, en la cual el día ocho de enero de dos mil veinte, se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO CAMIÓN DINA COLOR VERDE, MODELO 1977, SERIE 97C205388, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR 88077 DEL ESTADO DE HIDALGO, por ser un **instrumento del delito investigado. 9.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0002483/2018**, iniciada por el delito de Transporte de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II. Resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DE CAJA SECA BLANCA COLOR NARANJA, MARCA FORD F-350, MODELO AÑO 1988, PLACAS DE CIRCULACIÓN HT01981 DEL ESTADO DE HIDALGO, NÚMERO DE SERIE F37ZUC06222, por ser un **instrumento del delito investigado. 10.-Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0002730/2018**, iniciada por el delito de Transporte de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II. Resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el día veinte de junio de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO TIPO PICK-UP, DE LA MARCA FORD, MODELO 1977, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUP5745 PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, por ser un **instrumento del delito investigado. 11.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004951/2018**, iniciada por el delito de Transporte de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II. Resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el día cinco de septiembre de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: (01) VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LUD6576 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWSV29MX2M158418; ASÍ COMO (02) VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO PICK-UP F150, COLOR CAFÉ, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KU53872 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTDF15YAKLB42051, por ser un **instrumento del delito investigado. 12.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0006528/2018**, iniciada por el delito de Transporte de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II. Resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el día veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: (01) VEHÍCULO DE LA MARCA CHRYSLER, TIPO TOWN CONTRY, MODELO 2006, COLOR VINO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MWX7789 DEL ESTADO DE MÉXICO, VIN 1A4GP45R56B583259, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO y (02) VEHÍCULO DE LA MARCA FREIGHTLINER, TIPO TRACTO CAMIÓN, MODELO 2009, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 196DC2 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON VIN 3ALHCYCS89DAD2448, VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, por ser un **instrumento del delito investigado. 13.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0007071/2018**, iniciada por el delito de Transporte de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II. Resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el día veinticinco de noviembre de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO TIPO VAGONETA, MARCA DODGE, COLOR NEGRO, MODELO 1999, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE 1B4HS28Y8XF592500, por ser un **instrumento del delito investigado. 14.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0002155/2019**, iniciada por el delito de Transporte de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II. Resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el día treinta de marzo de dos mil

diecinueve, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN TIPO COMBI COLOR AZUL CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MSK-14-31 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 21K01001429166071, por ser un **instrumento del delito investigado. 15.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/00004164/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, Resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburo, en la cual el día ocho de agosto de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MARCA CHRYSLER MODELO RAM, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN UKT-62-67 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SERIE L9-065582, por ser un **instrumento del delito investigado. 16.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0004494/2018**, iniciada por el delito de Transporte de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II. Resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el día ocho de agosto de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO DE LA MARCA MERCEDES BENZ, TIPO TORTON, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 176DG8 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 3AM6853260039124, por ser un **instrumento del delito investigado. 17.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0000280/2019**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II. Resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el día once de febrero de dos mil diecinueve, se decretó el aseguramiento de: (01) CAMIÓN MARCA INTERNACIONAL, TIPO RABON, MOD. 4300, CAJA SECA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 84-GT-5P, DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NO. IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HMMAR25L608942, MODELO 2005; (02) CAMIÓN MARCA INTERNACIONAL, TIPO RABON, MODELO 4300, CAJA SECA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 84-GT-3P, DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HMMAR3CL169683, MODELO 2012; (03) CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-350, TIPO PIPA, PLACAS NR-00-994, ESTADO DE MICHOACÁN NÚMERO IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEKF37N5WMB05849 DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1998, por ser un **instrumento del delito investigado. 18.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0001927/2020**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto en el artículo 533 de la Ley General de Vías Generales de Comunicación, en la cual el día veintiséis de abril de dos mil veinte, se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA MAZDA MODELO-03, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JM1BK143291214055, MODELO 2009, por ser un **instrumento del delito investigado. 19.- Carpeta de Investigación FED/MEX/CHAL/0005439/2018**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto en el artículo 533 de la Ley General de Vías Generales de Comunicación, en la cual el día treinta de enero de dos mil veinte, se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA NISSAN PLATINA, COLOR GRIS, PLACAS 467SCN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1JH01S85L216320, MODELO 2005, por ser un **instrumento del delito investigado. 20.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0003879/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el día dos de agosto de dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO RAM. COLOR BLANCO, MODELO 2000, PLACAS LB-18-371, SERIE 3B6MC3653YM226737, por ser un **instrumento del delito investigado**. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en la Delegación Estado de México, con domicilio en Calle Héctor Fix Zamudio, número 105, colonia Ex parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

Atentamente

Toluca, Estado de México; 23 de julio de 2021.

Titular de la Unidad de Investigación y Litigación "A", en suplencia por ausencia del Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de México, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de la Fiscalía General de la República

Mtro. José Luis Gutiérrez Montenegro.

Rúbrica.

(R.- 510880)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2650/19-EPI-01-11
Actor: Corporativo La Bici, S.A. de C.V.
"EDICTO"

C. REPRESENTANTE LEGAL DE SRAM LLC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2650/19-EPI-01-11 promovido por CORPORATIVO LA BICI, S.A. DE C.V. en contra de la resolución de fecha 31 de octubre de 2019 del Subdirector Divisional de Marcas Notorias; Investigación; Control y Procesamiento de Documentos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se dictó un acuerdo de fecha 7 de mayo de 2021 en donde se ordenó su emplazamiento al juicio antes citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contado a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibida de que en caso contrario las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México a 7 de mayo de 2021.

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Oscar Alberto Estrada Chávez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Berenice Hernández Deleyja

Rúbrica.

(R.- 510584)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1137/20-EPI-01-10
Actor: Ruben Torres Bustamante
85 Años Impartiendo Justicia TFJA 1936-2021
"EDICTO"

LUIS ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1137/20-EPI-01-10, promovido por RUBEN TORRES BUSTAMANTE en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "E" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de barras 20200303920 de fecha 13 de julio de 2020, mediante la cual se resolvió negar el registro marcario 2136074 ARTS TOWERS, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, LUIS ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ al juicio antes señalado al ser titular de la marca 1965651 ART'S, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 in fine, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 03 de junio de 2021.

El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello

Rúbrica.

(R.- 510886)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 3435/17-11-01-9
Actor: Scoozi, S.A. de C.V.
85 Años Impartiendo Justicia
TFJA 1936-2021
“2021: Año de la Independencia”
“EDICTO”

DOMINGO RAMÍREZ GONZÁLEZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número 3435/17-11-01-9, promovido por el representante legal de la persona moral SCOOZI, S.A. DE C.V., en contra de la Administración Desconcentrada Jurídica de México “2” del Servicio de Administración Tributaria, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio 600-36-09-(45)-2017-12201 de 1 de agosto de 2017, emitida por el Administrador Desconcentrado Jurídico de México “2” del Servicio de Administración Tributaria, mediante la cual resuelve el recurso de revocación interpuesto por la accionante en contra de la resolución contenida en el oficio 500-36-06-03-03-2017-1082 de 27 de enero de 2017, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México “2” del Servicio de Administración Tributaria, a través de la cual le determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$150'814,270.03, por concepto de Impuesto sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única, Impuesto al Valor Agregado, actualización, recargos y multas por el ejercicio fiscal de 2011, asimismo se determina una renta gravable base de reparto de utilidades en cantidad de \$104,538,698.03, en el sentido de confirmar en todos sus términos la resolución recurrida, haciendo extensiva su demanda a la resolución originalmente recurrida; en donde se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO el C. DOMINGO RAMÍREZ GONZÁLEZ, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber al tercero interesado que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 18 Pisos P.B., 2º, 4º y 5º, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla, Edo. de México, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 13 de agosto de 2021

La Magistrada Instructora por Ministerio de Ley de la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Flor Azucena Yáñez Luviano

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Marco Antonio Romero Olivares

Rúbrica.

(R.- 510311)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1202/20-EPI-01-12
Actor: Sotera Health, LLC.
“EDICTO”

-UNIPHARM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1202/20-EPI-01-12, promovido por **SOTERA HEALTH, LLC.**, en contra de la resolución 20200361463 de 13 de julio de 2020, emitida por el Subdirector Divisional de Examen de Signos Distintivos “B” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que resolvió confirmar el oficio 20191151011 de 29 de noviembre de 2019, que negó el registro del aviso comercial SAFEGUARDING GLOBAL HEALTH, tramitado en el expediente 120274; el 29 de junio de 2021, se

dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **UNIPHARM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México** a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Atentamente

Ciudad de México a 29 de junio de 2021.

En suplencia por la falta definitiva de Magistrado Instructor en la ponencia de su adscripción, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/26/2021, de 13 de mayo de 2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

Lic. Isaac Jonathan García Silva

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Albino Copca González

Rúbrica.

(R.- 510969)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Octava Sala Regional Metropolitana
Expediente: 3138/19-17-08-3
Actor: Allegro-Mex, S.A. de C.V.
“85 Años Impartiendo Justicia TFJA 1936-2021”
“EDICTO”

REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TRABAJADORES DE LA PERSONA MORAL ALLEGRO-MEX, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 3138/19-17-08-3, promovido por el C. Israel Zyman Slomovich, en representación legal de ALLEGRO-MEX, S.A. DE C.V., en contra de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, en el que se demanda la nulidad de la resolución definitiva, contenida en el oficio SFCDMX/914/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018, emitida por la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en la cual se determina: A) un crédito fiscal por la cantidad de \$3,720,102.52 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO DOS PESOS 52/100 M.N.), por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única, pagos provisionales de Impuesto Empresarial a Tasa Única, pagos mensuales de Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero e Impuesto al Valor Agregado, actualizaciones, multas y recargos y; B) la cantidad de \$250,268.65 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.) por concepto de reparto de utilidades por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; juicio en que se ordenó emplazar como TERCERO INTERESADO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TRABAJADORES DE LA PERSONA MORAL ALLEGRO-MEX, S.A. DE C.V., por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta OCTAVA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, Número 881, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de

México, apercibida que de no hacerlo las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, 06 de agosto de 2021.

Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Octava Sala Regional
Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Lucila Padilla López.

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Eduardo Ramírez Espinosa.

Rúbrica.

(R.- 510731)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Georges Monin, SAS

Vs.

Maria Concepcion Romo Pinales

M. 775876 Monnin y Diseño

Exped.: P.C.1271/2020(C-505)14469

Folio: 14749

“2021, Año de la Independencia”

Maria Concepcion Romo Pinales

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Dirección el día 11 de septiembre de 2020, al cual recayó el folio de ingreso 014469, Alejandro Cárdenas Eychenne, apoderado de **GEORGES MONIN, SAS.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MARIA CONCEPCION ROMO PINALES**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

16 de junio de 2021

El Coordinador Departamental de Nulidades.

Julián Torres Flores.

Rúbrica.

(R.- 510921)